

TITULO TERCERO.

**CAPÍTULO II.
DEL PODER LEGISLATIVO.**

**SECCIÓN I.
DE LA ELECCIÓN E INSTALACIÓN DEL CONGRESO.**

**Texto Original
D.O.F.
05 de febrero de
1917**

Art. 61.- Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

**Texto Vigente
D.O.F.
06 de diciembre
de 1977**

Art. 61.- Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

(ADICIONADO, D.O.F. 6 DE DICIEMBRE DE 1977)

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.